

Aumentando los Alquileres no se Abarata la Vida

De la Hospitalidad de la Patria Gaucha
al Egoísmo de los Lanzamientos a la Calle

LIBERACION

Ra voz del inquilino

Redactor Responsable:
MARTIN HUGO RAMIREZ
RINCON 638 — Teléf. 8.17.02

Impresora ORION Ltda.
Félix Laborde 2494
Montevideo

BOLETIN DE 4 PAGINAS
EJEMPLAR \$ 0.05
Tiraje: 20.000
★
Administrador:
LEOPOLDINO S. BAYARES
★
Nº 3
NOVIEMBRE DE 1947

Hasta cuándo?

Estamos a pocos meses del término de vigencia de la ley que prorroga la legislación de emergencia sobre estabilización de alquileres.

De la mitad del término ya pasado queda este desolador balance: el legislador creyó cumplir su función, así que se desentendió de estudiar el problema de fondo, comenzando una seria política de la habitación, adeudada al país desde su origen.

Los propietarios y banqueros han aprovechado todas las fisuras legales para burlarse del pueblo y sus gobernantes. Cuando la burla no ha sido posible han ido al robo y la estafa descarados, y sin consideración alguna.

Jamás en ningún momento el país ha contemplado una más inaudita explotación.

Los inquilinos ante la carencia de viviendas se han sometido a todas las extorsiones imaginables, concluyendo en una repugnante e insopportable esclavitud.

La construcción ha sufrido nuevos aumentos y atrasos con motivos de las recientes huelgas. Si bien en valor se edificó más, en cantidad y sobre todo vivienda modesta se edificó menos. El crecimiento vegetativo de la población ha aumentado con nuevos aportes inmigratorios.

Al final, la carencia y carestia de viviendas es mayor, infinitamente mayor. Esta situación incita al propietario, generalmente voraz, a sacar más provecho de su propiedad. Obtienen éxito y hasta la colaboración del inquilino que prefieren que lo roben a quedar sin techo.

Para demostrar la tendencia criminal de los propietarios, alcanza y sobra, saber que existen sólo en Montevideo más de treinta mil desalojados como buenos pagadores. El motivo de estos desalojos es comprensible; extorsionar a los inquilinos para que acepten ser robados, o de lo contrario quedar con las casas libres para encontrar el candidato a estafar.

Así como se han publicado los nombres de comerciantes que han explotado centésimos, no comprendemos por qué no se publica para que el pueblo los repudie, los nombres de esos treinta mil propietarios estafadores y aprovechadores de las desgracias públicas.

¿Qué corona tienen estos repugnantes delincuentes, para que escapan a todas las sanciones?

Insignificantes multas que nadie aplica y no se cobran, son los únicos castigos legales, cuando en realidad la cárcel los está llamando a gritos.

El legislador que no cumplió su función como correspondía tiene la obligación urgente de abocarse al estudio e inmediata sanción de una nueva ley que prorrogue la vigente y sobre todo que defienda al inquilino, apartándolo de las uñas de propietarios y banqueros, con lo que logrará la paz hogareña que reclama angustiosamente las decenas de miles de modestos hogares uruguayos.

Tócanos a los inquilinos, poner el hombro para luchar juntos en esta batalla defendiendo el derecho al techo digno y confortable, la primera y más grande necesidad del hombre, en una democracia.

Pero esperamos que el legislador interprete de una vez los reclamos del pueblo, sancionando el proyecto de la Liga de Inquilinos, que lo ampara y salva de la explotación, asegurando el desarrollo de una política de la vivienda que le dé esperanzas de una vida mejor. Mientras la sana y protectora obra legislativa no surja, continuará la angustia popular, acicateada por el agio y la miseria, que son malos consejeros.

A LOS AVISADORES...

Este Boletín sirve el propósito único de presentarle resistencia al despropósito de gobernantes incomprensivos, propietarios encallados, y sus aliados económicos que especulan con la angustia de la situación económica producida por la falta y escasez de la vivienda.

Por eso, es que LIBERACION sale cuando puede, con el orgullo sano de salvar nuestra ética vocacional y profesional que abona el esfuerzo de vida consagrada a que la presunción "Juris tantum" de actuar en interés de la causa pública, la adopten los que todavía no lo han hecho.

Debemos, por razones obvias, sacrificar las secciones relativas a Jurisprudencia, Informaciones del Exterior e Interior, etc., etc.

Esperamos regularizar nuestra salida y contar con el apoyo publicitario y de propaganda del Comercio, Industria, Profesionales y demás actividades generales.

Anuncie en LIBERACION.

PENSIONES

Los "democráticos" arrendadores que pueblan nuestro país han encontrado otra forma refinada de estafar a los inquilinos, mediante el hospedaje en casas de pensión, y falsos hoteles. Como allí no rige la ley, cobran lo que se les antoja a modestos empleados y obreros que forman su necesaria clientela. Es así que por miserables peticiones y espacios apenas de tres metros cuadrados, en piezas colectivas, se cobra \$ 1.50 y hasta dos pesos diarios, que son 45 o 60 pesos mensuales.

Esta esquilmação del pueblo que sufre, debe cesar. La Dirección de Impuestos Directos y el Municipio no pueden permitir la proliferación de estos desvergonzados explotadores.

No sólo debe reglamentarse la higiene y el confort, sino su precio. Toca a la Policía, también, realizar la vigilancia necesaria para que no se quebrante la moral pública.

Hay que proceder duramente con estos desalmados.

Las nuevas leyes de alquileres deberán contemplar estas irregularidades.



LOS INQUILINOS EN EL PARLAMENTO

Una delegación de la Liga Nacional de Inquilinos, integrada por representantes de las autoridades de la misma y de las distintas Comisiones Vecinales, concurrió al Palacio Legislativo, a entrevistarse con los integrantes de la Subcomisión de Alquileres que informarán en la materia al Parlamento.

Manteniéndose una entrevista (cuyos resultados se medirán en la sanción de la ley que se aprueba) en la que estuvieron presentes los doctores Lorenzi, Breno y Beltrán.

La nota gráfica la muestra en el exterior del palacio de las leyes, a su llegada.



LA MUJER Y EL INTERÉS PÚBLICO

En las consagraciones constitucionales adorna; queda bien la declaración consistente en la enunciación de la obligación que alcanza al Estado, en el fomento de la familia.

Mientras tanto, centenares de casamientos no se realizan, o se postergan, por la falta de posibilidades y acceso económico a localizaciones varias.

La especie y el vuelo de amor detenidos. Nupcialidad demorada o frustrada. Matrimonialidad y natalidad restringida, configuran en el orden creciente del problema. (Juventud: estamos a 25 de noviembre de qué Era?)

La foto muestra a integrantes de las Comisiones Femeninas, que interpretan con responsabilidad cabal, acompañando de presencia y decidida acción, la función y rol de la mujer en la vida activa de la nación, solidarizándose y tomando iniciativa resuelta cuando se trata de defender las nobles causas de interés público nacional.

Ha comprendido y acudido sin vacilaciones al llamamiento altruista de hacer recordar a quienes traicionan los principios humanos de convivencia, alineándose naturalmente dentro del sector de inquilinos.

DEFENSA Y AMPARO SOCIAL DEL INQUILINO

Síntesis de las aspiraciones de la Liga Nacional de Inquilinos

Presentada al Parlamento Nacional (Con Personería Jurídica concedida el 12 de Julio de 1939)

Ante el problema creado por la escasez y carestía de viviendas consideramos que:

1.o Debe considerarse previamente, ante todo, la situación del actual inquilino desalojado. (Excluidos los casos de incumplimiento del contrato).

A tal fin proponemos: a) La anulación de todos los desalojos decretados hasta la fecha contra inquilinos buenos pagadores, cualquiera fuera el destino del local arrendado y la causal invocada para el desalojo, sin excepción alguna, siempre que el locatario estuviere en posesión del inmueble arrendado. (Nuestro proyecto, artículo 2.o).

b) Prohibición de dar desalojo, salvo en los casos de expropiación y edificación, en las condiciones que se fijan en nuestro proyecto. (art. 3.o).

Nos fundamos en: Los desalojados buenos pagadores han sufrido sin someterse, la extorsión de los arrendadores para obtener alquileres ilegales.

Casos de desalojos que se realizan por imposibilidad de los inquilinos buenos pagadores, de satisfacer las exigencias abusivas de los propietarios.

Desalojos practicados al sólo efecto de realquilar por mejor precio. Que generalmente en las excepciones de habitarla el propietario y de edificación, se encubren maniobras para obtener la desocupación de la vivienda. Las referidas excepciones deben ser revisadas, anulando la primera, pues sólo sirve para dificultar más el problema, y modificando la segunda para que realmente justifiquen.

A usted inquilino que ha sido estafado por propietarios y banqueros inescrupulosos.

Si le han exigido alguna cantidad de dinero, somo sobrealquiler, lo han estafado.

Si lo han obligado a pagar mensualmente una suma como sobrealquiler, lo han estafado.

Si en cualquier forma lo han obligado a pagar un sobrealquiler, lo han estafado.

Sin molestarse haga obra de higiene social, denunciándonos estos hechos. No tiene compromiso alguno, y tendrá la satisfacción de muchos que ya lo han hecho: ver al propietario o gerente de Banco en la cárcel, y obtener la devolución de lo que miserablemente le robaron. Diríjase a Rincón 638, Esc. 4, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Ha sido presentado al Parlamento por la Liga Nacional de Inquilinos, un proyecto sobre desalojos y alquileres, que comprende en líneas generales los siguientes aspectos de estos angustiosos problemas: la prórroga de las leyes de Emergencia sobre estabilización de alquileres, hasta el 31 de diciembre de 1951; la anulación de los desalojos pendientes a buenos pagadores, durante ocho años; la indemnización o preferencia optativa para alquilar en caso de desalojo por reformas y nuevas construcciones; la equiparación de los subinquilinos con el inquilino en caso de mora de éste; la intervención de los Jurados de Alquileres; la administración de la vivienda por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; trabas a la burla de estas leyes; sanción hasta de prisión a los que cometan especulación con los alquileres o violen en cualquier forma la legislación de emergencia, etc.

Acompaña una síntesis de las aspiraciones, que a manera de lógica fundamentación, legitiman el acometimiento del más grande movimiento de pueblo registrado en el Uruguay, promoviendo la instauración efectiva de la política de la vivienda con normales posibilidades de acceso en una democracia económica. De los méritos y bondad que posee, sirva el hecho a conocerse, de que sirve de base en el estudio de la Subcomisión de Alquileres delegada de la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida, designada por el Parlamento Nacional.

que la excepcionalidad, sirviendo el interés público, con un necesario aumento de su capacidad locativa.

La necesidad de dar tranquilidad al inquilino buen pagador, salvándolo de la angustia del desalojo y de la voracidad de propietarios y banqueros.

2.o Es necesario contemplar la situación del subinquilino buen pagador. En el art. 9.o de nuestro Proyecto establecemos una forma de amparo legal.

Nos fundamos en:

El subinquilino actualmente no tiene amparo legal.

Por maniobras o convenios inmorales de propietarios e inquilino principal, actualmente se juega con la situación del subinquilino, aún cuando cumpla con todas sus obligaciones.

3.o Las excepciones a las Leyes de Emergencia deben ser limitadas para los casos de expropiación y de edificación, ésta en condiciones especiales (art. 3.o del Proyecto).

Nos fundamos en:

La facultad de pedir el desalojo concedida al propietario que va a habitar su único inmueble, agrava el problema en el mejor de los casos, produciendo una serie de desalojos. Pero lo grave es que constituye una maniobra mediante la cual con una simple transferencia a los familiares se obtiene el desalojo con fines inconfesables.

La excepción para los casos de adquisición de viviendas por leyes especiales, debe también ser suprimida, pues empeora el problema, da un privilegio injustificado.

Por otra parte, ambas, no tendrían razón de ser si se llega a suspender por un término la acción de desalojo.

4.o Debe prorrogarse la legislación de Emergencia sobre alquileres.

Nos fundamos en:

Que se mantienen aumentados y agravados los fundamentos que le dieron origen. Pero esa legislación debe ser modificada para que realmente proteja al inquilino y sofrene la voracidad de los propietarios. Nuestro Proyecto contempla algunas modificaciones.

5.o Administración de propiedades de renta.

Debe ser conferida a una institución del Estado, por lo menos las que se desocupen o se alquilen por primera vez.

Nos fundamos en:

Actualmente las propiedades que se desalquilan responden exclusivamente al interés del propietario a quien se le presenta una nueva oportunidad de especular con los alquileres.

Las propiedades que se alquilen por primera vez también deben ser administradas por una institución oficial, como la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, terminando con el vergonzoso espectáculo que en estos momentos ofrece el país en que, propietarios y banqueros como en tierra de nadie han levantado sus tiendas para dedicarse a la más inmoral e inicua explotación que ha contemplado el país en lo que tiene de existencia.

6.o Los alquileres para la nueva edificación deben ser establecidos con el control de una institución.

QUIERE VENDER

Su propiedad, campos, chacras, solares, casas para demoler, lo mismo negocios de panaderías, carnicerías, bares, farmacias, fábricas de pastas o

CUALQUIER NEGOCIO

Lo mismo si desea comprar tengo negocios y propiedades en todo radio.

NO DEJE DE CONSULTAR AL REMATADOR

ROMEO NOSIGLIA

(25 años de experiencia)

Calle LA PAZ 1977

(Casi Inca), de 9 a 11 y de 14 a 16 horas

TELEF.: 457 55

8.o El fomento de la edificación en sus múltiples formas debe ser objeto de una ley especial.

Nos fundamos en:

Es un problema complementario.

Es de un volumen superior al de la Ley de Emergencia.

Toda iniciativa relativa a ello daría lugar a una perjudicial dilación del Proyecto, fuera de que no será nada extraño la intención de una maniobra interesada para interferir la sanción de la Ley o despistar, como ya ha sucedido, una oposición a la Ley, alardeando finalidades y solidaridad inexistentes.

Hay en el Parlamento, en sus archivos, en la legislación de los países extranjeros y en una abundante bibliografía, ideas y realizaciones sobre fomento de la edificación, en forma tal que se hace innecesario proyectar nada nuevo,

sino determinarse a hacer, iniciando de una vez, aunque tardíamente, la política de la habitación que el país espera.

"LA COLINA"

El Vino de
las Familias

Solicítelo a su proveedor!!!

CONAPROLE

Suministro económico de leche a la población

Defensa del Productor

Proyecto de la Liga Nacional de Inquilinos

Viene de la página 4
de la ley 10460: Durante el término de ocho años a partir de la fecha de promulgación de esta ley, no podrá solicitarse el desalojo de inquilinos buenos pagadores, cualquiera sea el destino del local arrendado, excepto:

A) Cuando se trate de inmuebles expropiados.
B) Cuando se solicite para reconstruir total o parcialmente el edificio, siempre que se justifique previamente en juicio tener autorización municipal para realizar obras en él por un valor superior al cincuenta por ciento del asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, y que la nueva construcción tiene por lo menos una capacidad locativa diez veces superior a la anterior. A los efectos de calcular el 50 por ciento no se tomará en cuenta los fraccionamientos del inmueble posteriores al 16 de diciembre de 1943.

Art. 4.o Los inquilinos desalojados de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, inciso B, podrán optar por el arrendamiento de similar capacidad locativa, que estará obligado a edificar el propietario, en el nuevo edificio, en las mismas condiciones y precio y sin necesidad de renovación de contrato, de nuevas o mejoras de garantías —o a una indemnización igual al importe del cincuenta por ciento, de la suma total de alquileres que correspondan entre la fecha del desalojo efectivo y la terminación del plazo establecido en el art. 3.o Este mismo derecho queda reconocido a los que hubieren sido desalojados, en virtud de lo dispuesto en el art. 15, letra D, de la ley 10460.

Art. 5.o Las obras deberán comenzar dentro de los treinta días siguientes a la desocupación total, debiéndose terminar en el plazo que, al autorizarlas, deberá fijar la Intendencia Municipal respectiva. Su incumplimiento da derecho al inquilino a una nueva indemnización equivalente a la del artículo anterior.

Art. 6.o Se presume simulado, salvo la prueba en contrario, todo contrato mediante el que se ocupa un local, total o parcialmente, siempre que no lo sea a título de propietario, poseedor o inquilino.

Art. 7.o La transferencia de la propiedad arrendada no altera los derechos que esta ley concede al inquilino, haya o no contrato de arrendamiento registrado.

Art. 8.o Los contratos de alquileres cuyo plazo esté vencido o venza dentro del término fijado en el art. 3.o, se considerarán realizados por la totalidad de dicho período siempre que en la fecha de promulgación de esta ley el inquilino se encuentre en posesión del local arrendado.

Art. 9.o Los subinquilinos tendrán los mismos derechos que el inquilino principal, cuando éste, judicialmente, no cumpla sus obligaciones. Los subinquilinos podrán sustituirlos en la totalidad del local o en la parte que ocuparen.

Las garantías y obligaciones del inquilino principal se mantendrán mientras continúe el arrendamiento. La sustitución del inquilino podrá hacerse por uno o varios de los subinquilinos.

El inquilino principal sustituido pagará como arrendamiento el saldo entre el importe de los alquileres de los subinquilinos y el precio total del alquiler. Si hubiere exceso, éste se distribuirá entre los subinquilinos.

Art. 10. Las fincas construidas y ocupadas antes de la promulgación de la presente ley, pasarán, en caso de desocuparse a ser administradas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos durante el término expresado en el art. 3o.

La Caja sólo podrá negar el arrendamiento, cuando el locador justifique la falta de moralidad del solicitante, o la existencia de enfermos contagiosos entre los que ocuparán el inmueble.

Las garantías personales serán a satisfacción del locador, pero la Caja podrá aceptar como suficiente garantía el depósito de tres meses de alquiler, en dinero efectivo o en títulos de Deuda Pública.

Los gastos de administración serán satisfechos por locador y locatario en partes iguales.

Art. 11. Los alquileres de las nuevas construcciones y los de las ya construidas que se arrendaren por primera vez serán fijados por los Jurados de Alquileres respectivos.

Art. 12. Suprímese el art. 13 de la ley 10460.

Art. 13. Considerase especulación ilícita toda maniobra que tienda a elevar los precios de alquileres, como el cobro de dinero o especie que directa o indirectamente encarezca el alquiler de una vivienda ya sea en la cesión de la casa por el locador o sublocador o en cualquiera otra forma que se produzca esta especulación.

Los autores serán castigados con prisión de seis meses a tres años de penitenciaría, y al pago de una multa equivalente a cinco años de alquileres.

Toda otra violación de la ley será castigada la primera vez con una multa equivalente a dos años de alquileres. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

El importe de las multas será destinado al pago de los gastos que ocasione el funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 14. Las disposiciones de esta ley son de orden público. Todos los convenios privados que se le opongan son nulos de pleno derecho.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Rogamos al Parlamento que se aboque decidida y patrióticamente, con la mayor urgencia a la consideración de este angustioso problema popular.

Por tanto: Sírvase, señor presidente, dar a nuestra petición el trámite que corresponda."

LOS ESTAFADOS SE REUNEN

Se invita a todas las personas estafadas por las compañías constructoras de casas y finanziadoras de la vivienda propia, para que concurran a la reunión a celebrarse el SABADO 6 DE DICIEMBRE a las 19 horas, en RINCON 638.

J. Rodríguez, presidente; Blanca Pereira de Torres, Sra.

INQUILINO: NO SE MUDE DE CASA

Hasta que no le hayan dado el lanzamiento.

En esta forma usted tiene el arma para exigir los daños y perjuicios que le causa el propietario.

Denúncien todos la maniobra del propietario para burlar las leyes de alquileres.

Le asesoraremos gratuitamente.

Horario: 13 a 15 y 18 a 19.

RINCON 638

Dolor de cabeza?

GENIOL

Significación histórica del acto en el "Cine Capitol" de la Unión

A la serie de actos pro anulación de desalojos a los inquilinos buenos pagadores, realizados en los clubes Las Bóvedas, Goes, Sindicato Tabacalero, Cine Stella D'Italia, Surcos, U. Ciclista, etc., se agrega el realizado el día 23 de setiembre, en el Cine Capitol, de la Unión.

La elección del día 23 de setiembre aniversario de la muerte de Artigas en su abnegado ostracismo, fuera del hogar y solar al que sirviera igualmente: como el reclamo de: anulación de los desalojos pendientes, prohibición de desalojar hasta el año 1951, prórroga de las leyes de rebajas de alquileres hasta dicho año, humanización de la legislación sobre alquileres y arrendamientos, ejecución inmediata de un vasto plan de construcción de viviendas de emergencia y económicas, reunió

a varios centenares de personas. Notas gráficas que ilustrarán la próxima edición ampliatoria.

La prensa y el comentario general se han referido en tono serio y festivo al programa y al acto cumplido. Comprendió el alcance del título "Canción Desesperada", que protagoniza un rioplatense. También juzgó el señalado mérito del emotivo y noble film titulado "Cuando en el cielo pasen lista", que es voz de gratitud y esperanza. Pasada luego de la entrega al doctor Juvenal Vigo, del artístico pergamo ejecutado por Carlos Gioia y de un ramo de flores que dos señoritas en representación de la Juventud Femenina obsequiaron al recio defensor de los inquilinos.

II
En el entreacto ocuparon el escenario autoridades de la Liga Na-

cional de Inquilinos e integrantes de las Comisiones Vecinales de los distintos barrios de la capital.

Dirigiéndose a los asistentes, el coordinador señor Martín Hugo Ramírez, destacó la importancia de este pronunciamiento, revelador de la gravedad y magnitud del problema de la escasez y falta de viviendas en el número y condiciones que reclama el país. Agudizado por la antipatriótica especulación del "mercado negro", alentado por los transgresores de todos los principios de honesta y leal solidaridad social. Anunciando el lanzamiento de una política de la vivienda, más simpática que la amenazante a los buenos pagadores, y destacando el reconocimiento público al dirigente en esa alta y seria acción, Dr. Juvenal Vigo.

III

Ocupando, seguidamente, la tribuna, el Dr. Juvenal Vigo. Cálidos aplausos saludaron a quien ha contribuido consagratoriamente, con su pensamiento y obra a distinguir a la nación. Conociéndose su fecunda acción desde la consagración en el texto constitucional de la iniciativa Consejo de la Economía, hasta esta actuación preponderante que viene desarrollando en estos últimos diez años en favor de los inquilinos.

Refiriéndose a la básica naturaleza del problema, que compromete aspectos y valores sustanciales necesitados de atención responsable.

Sintéticamente enumeró la influencia y causas reales, que determinan razones de interés público, por encima de las probables ganancias que se adjudicarían los propietarios olvidados de los principios lógicos de convivencia.

Valorizando debidamente al capital humano, geografía viviente, a la organización nuclear de la familia, a la vocación democrática de nuestro pueblo, en sus proyecciones de futuro, que ya comienzan, terminó su breve alocución acompañado por la aprobación general.

Como impresión y meditación final, queda el registro de una reunión que denuncia a la crítica de los tiempos, la fijación de posiciones en torno de un asunto de trascendente valor público.

SE DEBE GRAVAR...

Pese a existir un impuesto que grava la edificación inapropiada, se mantienen mamarrachescas construcciones y terrenos baldíos. Es que la alta finalidad del impuesto por causas raras fué desviada, quedando como un simple impuesto más y no como correspondía un firme e inexorable castigo.

El mantenimiento de estas situaciones proviene de la voracidad de los propietarios, pues su intención es buscar al necesitado que pague bien lo que a ellos poco o nada les costó.

Los baldíos oficiales deben ser subastados de inmediato, condicionados a su edificación, destinadas a las clases modestas.

Se impone establecer de inmediato, un impuesto progresivo de emergencia sobre los terrenos baldíos.

PROYECTO DE LA LIGA NACIONAL DE INQUILINOS

Ante el Parlamento presentamos la solución que los inquilinos reclaman.

Damos a continuación el texto de la petición que nuestra Asociación presentó a la Cámara de Representantes. Réstanos esperar que sepan los legisladores interpretar los impostergables reclamos de la hora, dando al pueblo el amparo que necesita en la lucha con sus explotadores.

"Sr. presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio:

La LIGA NACIONAL DE INQUILINOS, asociación con personería jurídica, domiciliada en la calle Rincón 638, ante el señor presidente, ejerciendo el derecho constitucional de petición, expone:

La escasez y carestía de la vivienda, agravada con su especulación desenfrenada, viene creando un clima propicio a un no lejano quebrantamiento del orden público. Al afirmarlo así, lo hacemos con la autoridad que nos dan nueve años de lucha constante en defensa de los inquilinos, soportando al amparo de una anacrónica legislación, la desaprensiva provocación de propietarios y administradores, generalmente inconscientes y delincuentes.

Ante tan grave situación económico-social, no es posible dilatar más la solución del problema del inquilino desalojado, ni unirlo a otros aspectos que si bien son serios y deben resolverse también, hay tiempo suficiente para encararlos, comenzando la política de la vivienda que hasta ahora los gobiernos adeudan a nuestro pueblo.

Consideramos, pues, que ante todo, debe solucionarse la situación del inquilino actual, que vive casi en la orfandad legal, esquilmando por sus explotadores, amenazado constantemente con el desalojo, o con éste decretado para explotarlo mejor.

Más de treinta mil desalojados como buenos pagadores, sólo en Montevideo, quedarán sin techo antes del 31 de diciembre, sin perspectivas de encontrar nuevo alojamiento. Miles de inquilinos han comenzado a abandonar sus hogares, ante los lanzamientos decretados de conformidad con las inicuas excepciones del art. 15 de la ley número 10460.

He ahí una pequeña parte del doloroso drama que soporta nuestro pueblo, y que el legislador debe adelantarse rápidamente a suprimir, llevando por lo menos paz a los hogares para poder sobrelevar con mayor serenidad los múltiples sufrimientos que por causas internas y externas lleva injustamente sobre sus espaldas.

Entendemos que esa paz tan urgentemente necesaria, puede obtenerse, mediante una ley de emergencia que como la que proyectamos, encare la estabilización del inquilino.

Transcribimos a continuación nuestro proyecto, que esperamos será considerado por esa Cámara, oportunamente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrégase hasta el 31 de diciembre de 1951, en todo lo que no se opongan a la presente, las leyes números 10460 y 10683 de fechas 16 de diciembre de 1943 y 18 de diciembre de 1945.

Art. 2.o Déjanse sin efecto todos los desalojos decretados hasta la fecha, contra inquilinos buenos pagadores, cualquiera fuere el destino del local arrendado, y la causal invocada para el desalojo sin excepción alguna, siempre que el locatario estuviere en posesión del inmueble arrendado.

Art. 3.o Queda suprimido y sustituido por lo siguiente el art. 15

Continúa en la página 3



Vista del escenario del cine Capitol, en momentos en que el doctor Juvenal Vigo dirige la palabra al público asistente.

SILVESTRE y GASCON

JOYAS — RELOJES

MARCAS STUDIO (S. y G.) MIDO
Escritorios:

ACEVEDO DIAZ 1747

TELEFONO 4 7624

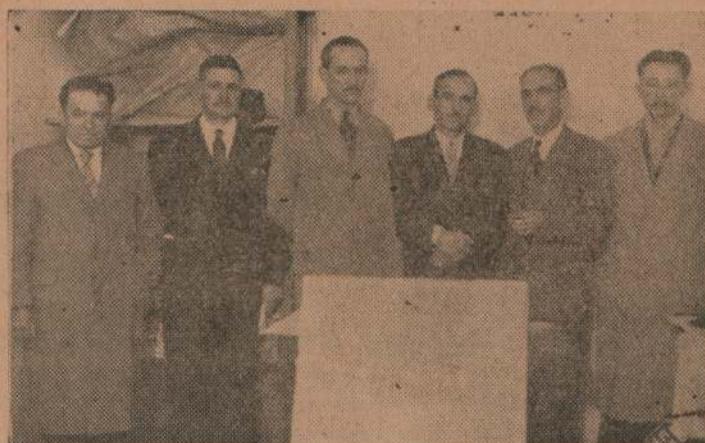
CREDITOS

Saldrá una nueva ley: Sólo se prorrogará de emergencia

Se crearía la Cámara Nacional de Alquileres

Mesa que presidió el acto organizado por el Comité Pro Anulación de Desalojos e Inquilinos Buenos Pagadores de la 10.a Sección que preside el señor J. Souza Junior e integran los Sres. Rafael López,

S. Din, Moreira, etc.



NEGOCIADO ESCANDALOSO

Aún espera nuestro explorado pueblo la ley que reglamente las actividades de las llamadas sociedades de crédito reciproco, de financiación de viviendas, financieras, de capitalización, edificadoras, etc.

En su breve paso por nuestro país, como en todos los lados en que estuvieron, ya han dejado el tendal de millares de modestos hogares, esperanzados con solucionar el gran ideal de la casa propia.

A las ruidosas estafas de la Edificadora Uruguaya y la Unión Financiera, han seguido docenas de otras de menor importancia, pero no menos audaces y perjudiciales.

Es verdaderamente asombroso, propio de un país salvaje, que una o dos personas, con un simple aviso en un diario y un empleado a comisión, se constituyan en depositarios de los ahorros de los humildes, sin control, ni garantía alguna.

Sobre esta gente tiene el mundo, sobrada y desgraciada experiencia. Muy posiblemente nuestros "gobernantes" creen que todavía no explotaron bien el negocio como para entrar a legislar,

siguiendo el procedimiento que los problemitas que hemos sufrido, y caracteriza desde la lejana época de la independencia y que consiste en:

1.o: no prever los sucesos; 2.o: producidos, cerrar los ojos para no ver; 3.o: dejar que los explotadores queden satisfechos y el pueblo desnudo; 4.o: presentarse como salvadores, reaccionando agresivamente sabiendo que todo es parrucha inocua.

Esta criolla manera de gobernar ha sido empleada uniformemente en todos los casos en que era urgente la intervención del Estado. Tómese, amigo lector, la molestia de pensar en cualquiera de los

problemitas que hemos sufrido, y verá con qué respeto presidentes, ministros y legisladores, siguieron el procedimiento.

Aún aceptando esta original manera de gobernar, corresponde legislar, pues aún hay unos pocos incautos y algún centenar de obstinados en no perder lo que ya está perdido.

Ante la perspectiva de que ni se llegue a reglamentar este negociado, recomendamos a nuestros lectores no pasar por frente de ninguna de estas sociedades y en cuanto vean a alguno de sus corredores, disparar para cualquier lado.

DENUNCIENOS

No sólo las maniobras para exigir aumentos de alquileres al margen de las leyes, sino también, las argucias de los propietarios para obtener los desalojos y lanzamientos. Generalmente éstos se realizan, valléndose de falsedades. Usted, inquilino perjudicado puede hacerse pagar los daños y perjuicios causados por el desalojo y lanzamiento ilícito.

Denuncie. Le asesoraremos gratuitamente.

Departamento Jurídico de la
Liga Nacional de Inquilinos
RINCON 638

ASEGURE EL TRANQUILO GOCE DE SU VIDA

SEGUROS DE VIDA

Banco de Seguros del Estado